

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial	Medida	URL	Transcripción
11/12/20	Suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas. Cierre en el Centro histórico de restaurantes a las 19:00 hrs y suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas a las 17:00 hrs. Suspensión hasta nuevo aviso de bares, cantinas, discotecas y similares.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cb9f9c4a200e516b837aad9a8d67214b.pdf	<p>TERCERO. Se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos.</p> <p>CUARTO. Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, brindarán servicio al público hasta las 19:00 horas; después de este horario sólo podrán ofrecer servicio para llevar o a domicilio. Asimismo, se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en dichos establecimientos después de las 17:00 horas.</p> <p>SEXTO. Se prorroga la suspensión del "Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)" hasta nuevo aviso, por lo que no podrán operar aquellos establecimientos con giro de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto ya sea en el exterior o en el interior de los restaurantes o establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, deberán asignar primeramente las mesas disponibles al aire libre ... y, una vez cubierta dicha ocupación, podrán disponer de las mesas que se encuentran al interior de su establecimiento, debiendo respetar en todo momento el aforo máximo total permitido del 40%, si optaron por colocar enseres al aire libre. En caso de no contar con área al aire libre o de expansión, podrán seguir brindando servicio al interior, con el aforo permitido del 30%.</p>
04/12/20	Utilización prioritaria de mesas al aire libre, implementación del QR y suspensión temporal hasta por 15 días.	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/56b03fd5e6462dd40e4b81455f60b338.pdf	<p>restaurantes o establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, deberán asignar primeramente las mesas disponibles al aire libre ... y, una vez cubierta dicha ocupación, podrán disponer de las mesas que se encuentran al interior de su establecimiento, debiendo respetar en todo momento el aforo máximo total permitido del 40%, si optaron por colocar enseres al aire libre. En caso de no contar con área al aire libre o de expansión, podrán seguir brindando servicio al interior, con el aforo permitido del 30%.</p>
20/11/20	Suspensión de venta de bebidas alcohólicas después de las 19:00	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2838c1bb5d8765a93cc75cc721203483.pdf	SEGUNDO. Se suspende la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las 19:00 horas.
13/11/20	Horario de apertura de restaurantes	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2fb946e2848d72358ad2e36dbdda3327.pdf	TERCERO. A partir del lunes 16 de noviembre del presente año, los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, brindarán servicio al público en un horario de 7:00 a 22:00 horas. Después de las 22:00 horas sólo podrán ofrecer servicio para llevar.
29/05/20	Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1de7a27db388e2a09b646f319fac333a.pdf	